

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 235-2016

Guatemala, 17 de junio de 2016

EL MINISTRO DE FINANZAS

CONSIDERANDO

Que en el desarrollo de un contrato de servicios con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", las personas contratadas tienen derecho a que, además de la retribución, se les paguen los gastos en que incurran cuando con motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país, justificándolos y comprobándolos debidamente.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario emitir la disposición correspondiente que establezca los parámetros para reconocer los gastos a los contratistas que prestan sus servicios con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal".

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales c) y m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 44 literal e) del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 2029 del Código Civil; 6 numeral 6 del Acuerdo Gubernativo 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; y, Numeral VIII de la Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil.

ACUERDA

Emitir las siguientes



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

**NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS
A LOS CONTRATISTAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS CON CARGO AL
REGLÓN PRESUPUESTARIO 029**

Artículo 1. Objeto. Las disposiciones de este Acuerdo Ministerial norman el procedimiento para que el contratista que presta su servicio con cargo al renglón presupuestario 029 pueda hacer efectivo el derecho a que le sean pagados los gastos en los que incurra cuando, con motivo de la prestación de los servicios para los que ha sido contratado y en los términos que establece este Acuerdo, deba trasladarse al interior o al exterior de la República.

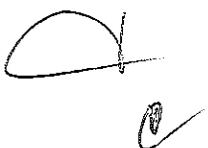
Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente disposición aplica a todos los contratos de prestación de servicios con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", suscritos por las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas en los que no se señale un monto específico a pagar en concepto de gastos en que se incurran cuando por motivo de los servicios prestados tengan que trasladarse al interior o exterior del país, con el objeto de regular el reconocimiento de gastos a los que hace referencia el artículo 1 de este Acuerdo.

Artículo 3. Requerimiento de traslado por motivo de los servicios. El responsable de la contratación debe informar por escrito al contratista sobre la necesidad de su traslado hacia el interior o exterior de la República, indicando los objetivos que deberá atender en el marco de los términos establecidos en su contrato de prestación de servicios y el plazo en el que se deberá atender el requerimiento de traslado.

Artículo 4. Montos máximos de reconocimiento. Se fijan como montos máximos de reconocimiento de gastos las siguientes cantidades:

- a) Al interior de la República, la cantidad de Q380.00 por día.
- b) Al exterior de la República, la cantidad de US\$390.00 por día.

Los montos máximos de reconocimiento de gastos por día se utilizarán para establecer el máximo de gastos autorizados a reconocer al contratista, con motivo de un requerimiento de traslado por motivo de los servicios y durante el plazo establecido en el mismo, sin apreciar fracciones de día.



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

Artículo 5. Plazo para solicitar el reconocimiento de gastos. Para hacer efectivo el reconocimiento de gastos al que hace referencia el presente Acuerdo, el contratista deberá emitir factura y justificar tales gastos, a más tardar al quinto día hábil contado a partir de concluido el plazo de requerimiento de traslado atendido. El documento de justificación que presente el contratista deberá contar con el visto bueno de la autoridad responsable de su contratación. No se aceptarán solicitudes de reconocimiento de gastos extemporáneas.

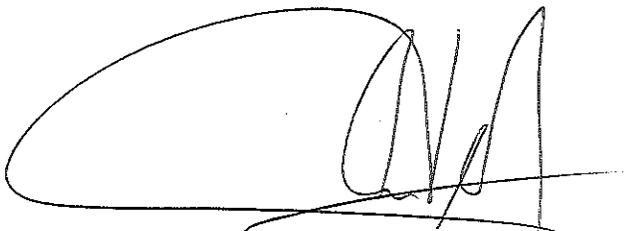
Artículo 6. Responsabilidad en la autorización de egresos. Las autoridades responsables de emitir los requerimientos de traslado a los que hace referencia el artículo 3, deben velar por el adecuado y racional uso de los recursos.

Artículo 7. Reconocimiento de gastos. Se instruye a la dependencia responsable de la elaboración de los contratos de prestación de servicios para que los contratos que se suscriban con cargo al renglón presupuestario 029 establezcan expresamente que el contratista tiene derecho a que, además de la retribución, se les paguen los gastos en que incurran cuando con motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país, siempre que corresponda de acuerdo a los términos de referencia de la contratación.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo establecido en el artículo 2 de este Acuerdo, el reconocimiento de gastos no constituye ni incrementa los honorarios pactados.

Artículo 8. Manuales de Procedimiento. Se instruye a las dependencias responsables para proceder a la inmediata actualización y creación de los manuales de procedimiento respectivos, los cuales deberán detallar los documentos de comprobación y justificación de los gastos, así como los renglones presupuestarios a utilizar.

Artículo 9. Vigencia. El presente Acuerdo comienza a regir inmediatamente.


Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS




Licda. Regina Farfán de Suján
VICEMINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

